



**Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Estudios Superiores Iztacala**

SEMINARIO DE TITULACIÓN

CARRERA BIOLOGIA

**Análisis del marco jurídico normativo
y su vinculación con la conservación
de Suelo Forestal en México**



**LOS REYES IZTACALA
ABRIL 2012**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Estudios Profesionales Superiores Iztacala**

SEMINARIO DE TITULACIÓN

**Análisis del marco jurídico normativo ambiental y su
vinculación con la conservación de Suelo Forestal en México**

RAMÓN DE JESUS QUINTANAR MORENO

ASESOR: JONATHAN FRANCO

AGRADECIMIENTOS

A mí padre Arnulfo

A mi Madre Dolores

GRACIAS

A mí querida esposa Zita

A mis retoños Rodrigo y Ricardo

Mis más grandes logros

A Diodoro G. y Eduardo Barrera

Mis mentores

A mi asesor Jonathan

Mi apoyo

A mis amigos y amigas

Entrañables

A mi queridísima Iztacala

Mí alma matter

Siempre están presentes en mí

INDICE

OBJETIVOS	4
PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	6
ANTECEDENTES	8
MARCO TEORICO	10
MARCO JURIDICO	12
EL SUELO Y LAS NORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA AMBIENTAL	14
CODIGO PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL	14
LEY GENERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE	14
ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	19
EI USO Y EXTRACCIÓN DEL SUELO FORESTAL	20
DISCUSIÓN	24
CONCLUSIÓN	25
PROPUESTA	26
BIBLIOGRAFIA	27

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Realizar una investigación bibliográfica sobre el marco ambiental normativo local en lo relación al suelo, que establezca la poca responsabilidad de la autoridad

OBJETIVO PARTICULAR: Realizar una reflexión sobre la afectación al medio que se hace al sacar de forma permanente de porciones de suelo forestal por la falta de atención de la autoridad

PRESENTACIÓN

Las ciudades son zonas que requieren una gran cantidad de insumos que proceden de diversos ecosistemas, esta inmensa cantidad de energía con el tiempo solo produce desperdicios que no son restituidos a los lugares de origen. Si bien es difícil y caro restituir los elementos a sus lugares de origen, y aunque sería ideal, de momento es imposible, parece que la opción más viable, en este momento con las políticas actuales, es la denominada desarrollo sustentable (término homocéntrico), si bien sería mejor considerarla en un enfoque ecocéntrico. (Heres y Pulido 2012).

La ciudad de México cuenta con zonas verdes a las que se les nombra parques y jardines, también existen zonas de protección ecológica que pretenden preservar ambientes naturales limitando el crecimiento urbano y ayudan a regular las condiciones de deterioro ambiental de la ciudad, aunque dicho lo anterior lo hacen con poco éxito o son demasiado pequeñas para que sea significativo. Sin embargo, en mi opinión que durante 10 años estuve trabajando en la delegación Miguel Hidalgo. En la ciudad existen condiciones que hacen difícil que exista de manera natural un reciclado de las materias y hojas que en las parques y jardines hay, ya que a la mayoría de la gente le parece que las hojas y otros materiales susceptibles a descomposición son basura, y deben ser removidos y desechados, si bien ya ha habido modificaciones se sigue considerando a la descomposición de las plantas como poco adecuado a la imagen de cuidado artificial e imagen en dichas áreas.

Por otro lado en mercados de la ciudad la venta de tierra es una costumbre que si bien tiene la buena intención de preservar lo natural y bello y llevar a casa un poco del ambiente natural de la naturaleza, se hace a costa del deterioro de otras zonas forestales con la consiguiente pérdida de suelos. este trabajo se encamina hacia la revisión de la normatividad vigente en cuanto a la conservación de los suelos forestales y, de ser posible sugerir algunas alternativas para sin perder las costumbres y rescate de los espacios verdes de la ciudad, así como de preservar la bella tradición de las macetas en nuestra ciudad sean preservados los terrenos forestales que aun nos quedan y sean usados en otro tipo de actividades que sean mas acordes a las premisas de la conservación.

INTRODUCCIÓN

El diccionario Visual Término norma se define **“como precepto jurídico” o “regla que se debe seguir o a que se debe ajustar las conductas tareas, actividades, etc”** ; en por lo que podemos deducir que normativo es un precepto jurídico al que se debe ajustar el comportamiento social en relación a alguna actividad humana. Ley se define como **“Regla y norma constante e invariable de las cosas, nacida de sus propias cualidades” “precepto dictado por la autoridad en que se manda o se prohíbe alguna cosa su incumplimiento esta ligada a una sanción”**. Por lo que las normas y leyes sirven para regular la convivencia y cuidar el interés público.

Parte de este interés se considera el entorno del hombre del que depende su bienestar, es decir, que al cuidar el entorno el hombre procura no solo su bienestar sino también el de sus descendientes, con niveles de calidad buenos. El estado norma sobre el particular para garantizar a las generaciones presentes y futuras que este medio ambiente no será destruido, sobre explotado, lo que permitirá al hombre su permanencia en el mundo.

En este trabajo esta enfocado hacia el cuidado de los suelos a los que se les ha descuidado y que en términos prácticos se le destruye de una forma pequeña pero continua durante muchos años; Y dado que se pueden generar trabajos que mitiguen el daño que existen las condiciones para analizar y proponer alternativas en la preservación del mismo se presenta este análisis

En México, en las casas es una costumbre el tener macetas que tienen plantas, también los parques y jardines son importantes en la vida de la ciudad de México, Sin embargo estas bien intencionadas costumbres se realizan sacando de otros sistemas insumos como la tierra; aparentemente en cada casa se compra uno bolsa o por mucho uno o dos camiones, pero si se considera el tamaño de la zona urbana, el número de casas que tienen plantas y toma en cuenta que no todas las plantas se mantienen vivas y la tierra es enviada al basurero. El problema de la tierra es bastante serio ya que se esta destruyendo áreas de donde es extraída esta tierra para sostener un sistema por demás absorbente de energía.

¿Cuales son las consideraciones desde el punto de vista de legal y normas para controlar esta actividad?

¿Realmente existe el control para manejar esta problemática? O esta abandonado; existe la ley y es un problema de aplicación de la norma, quienes y como ejercen el cuidado de estas zonas que supongo son forestales.

¿Realmente los Biólogos estamos trabajando en este tipo de cuestionamientos?; ¿Qué alternativas hay para mantener a los parques, jardines, macetas y sistemas que requieran tierra sin destruir más el entorno?

ANTECEDENTES

El estado Mexicano obligado por el deterioro norma el 28 de enero de 1988 la **“LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE”** esta ley es de orden federal y tiene obligación de ser acatada en toda la nación; en su título Primero con el título de Disposiciones Generales.

Entre los convenios internacionales relacionados con el suelo esta la **“Comisión de desarrollo sustentable (CDS) de las naciones unidas”** creada en 1992 cuyo objetivo tiene como propósito *“Coordinar la participación de la SEMARNAT en dicha comisión para coadyuvar en la integración de las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo sustentable en la elaboración de las políticas en los niveles nacional, regional e internacional y medir los progresos en la implementación de las metas y objetivos del Plan de Implementación de Johannesburgo”* SEMARNAT 2012

“Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)” *“El PNUMA tiene como objetivo analizar el estado del medio ambiente mundial y evaluar las tendencias ambientales mundiales y regionales, prestar asesoramiento normativo, facilitar pronta información sobre amenazas ambientales y catalizar y promover la cooperación y las actividades internacionales, basándose en los conocimientos científicos y técnicos más avanzados ; fomentar el desarrollo del régimen jurídico ambiental internacional con miras al desarrollo sostenible, incluido el desarrollo de vínculos coherentes entre los convenios internacionales relativos al medio ambiente; Promover la aplicación de normas y políticas internacionales con miras al desarrollo sostenible, incluido el desarrollo de vínculos coherentes entre los convenios internacionales relativos al medio ambiente; Promover la aplicación de normas Y políticas internacionales acordadas, controlar y fomentar el cumplimiento de los acuerdos internacionales relativos al medio ambiente y los principios ambientales y alentar la cooperación para hacer frente a los nuevos problemas ambientales; Fortaleces su función de coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, así como su función de organismo de ejecución del fondo para el medio ambiente Mundial, basándose en sus ventajas comparativas y su competencia científica y técnica. Promover el aumento de la conciencia pública y facilitar la cooperación eficaz entre todos los sectores de la sociedad y las entidades que participen en la aplicación de las actividades internacionales a favor del medio ambiente, y actuar como vínculo eficaz entre los círculos científicos y los encargados de la adopción de decisiones en los planos en los planos nacional e internacional; Prestar servicios de asesoramiento y para la elaboración de políticas generales a los gobiernos y a las instituciones pertinentes en áreas clave del desarrollo de*

las instituciones.” SEMARNAT 2012. Creado en 1972, conferencia de Naciones unidas para propiciar la calidad de vida del presente sin comprometer la de las generaciones futuras

MARCO TEÓRICO

NORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA AMBIENTAL
(art. 4º., 25, 27, 28)



Código Penal del D.F (disposiciones Relativas en Materia ambiental)



Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente



Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en
Materia de Ordenamiento Ecológico



Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en
Materia de Evaluación del Impacto Ambiental



Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en
Materia de Autorregulación y Auditorias Ambientales.



Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en
Materia de Áreas Naturales Protegidas



Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y
Reglamento



Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Reglamento



Ley Ambiental del Distrito Federal y Reglamento



Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Metropolitana



Convenio de Coordinación por el que se Crea La Comisión Ambiental
Metropolitana



Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo



Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del
Distrito Federal y Reglamento



Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y Reglamento



Ley Orgánica de la procuraduría Ambiental y del ordenamiento territorial del
Distrito Federal



Bandos Políticos y de Buen Gobierno



Reglamento de Limpias y Reglamento de Mercados

Marco Jurídico

- 1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 27, 73 XXIX F y G
- 2 La Ley General Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente**
Toda
- 3 Ley de Desarrollo Rural Sustentable**
Art 3º, IV, XV, XXX, XXXI. Art 4º, XXVI, 5º IV, 7º I y II, V
Art, 15 VI,
- 4 Tratados Internacionales Suscritos por México en materia ambiental y comercial**
- 5 Foros de Discusión**

La ciudad de México esta en la latitud $19^{\circ} 36' - 19^{\circ} 02' N$, Longitud $98^{\circ} 56' - 99^{\circ} 22' O$, cubre una superficie Km de 1 485.49 sembrada 22, 682 Km. Población en el 2010 es de 8 851,080 habitantes, con una tasa de crecimiento de 0.3 %, total de viviendas habitadas 2 453 031. Mercados públicos 318 (INEGI 2010) Es una gran urbe con grandes problemas y necesidad, alimento, servicios como el agua, luz, drenaje, necesidades de esparcimiento, áreas verdes entre otras muchas.



Nombre oficial del estado	Distrito federal
Capital	Ciudad de México
Coordenadas geográficas extremas	Al norte $19^{\circ}36'$, al sur $19^{\circ}03'$ de latitud norte; al este $98^{\circ}57'$, al oeste $99^{\circ}22'$ de longitud oeste. (a)
Porcentaje territorial	El Distrito Federal representa el 0.1% de la superficie del país. (b)
Colindancias	<p>El Distrito Federal colinda al norte, este y oeste con el estado de México y al sur con el estado de Morelos. (a)</p> <p>FUENTE: (a)INEGI. Marco Geoestadístico, 2000. (b)INEGI-DGG.Superficie de la República Mexicana por Estados 1999</p>

EL SUELO Y LAS NORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA AMBIENTAL

La constitución política se constituye como la máxima expresión del ideario nacional; y propone, expresa, distribuye y faculta a diversas instituciones para el manejo, cuidado, administración concesión, enajena cualquiera de los recursos con que cuenta la nación de ella emanan las disposiciones y atribuciones que le permite a las instituciones y no a los individuos el manejo apropiado de los recursos; y su administración deberá ser guiada por principios que emanen de ella, así como deberá corresponder a la confianza y responsabilidad que la constitución le otorgue.

En la constitución toma como una prioridad; como una respuesta a las condiciones de deterioro del entorno natural y como una respuesta a las convenciones y tratados en materia; el cuidado del medio ambiente en sus modalidades en las que se tratan temas del cuidado del agua, uso y aprovechamiento de los recursos y cuidados del medio ambiente y la biodiversidad; y parafraseando el tratado de PNUMA, es para que las generaciones actuales y futuras disfruten y cuiden de los recursos naturales. También se reconoce la necesidad, en algunos casos, de recuperar y en algunos casos enajenar a la propiedad privada en función del bien común

CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

El código castiga a los invasores de tierras; Use de forma dolosa y distinta a los fines del suelo legalmente establecido u obtenga un beneficio económico de esta conducta; y se incrementa si ocurre en área natural protegida o de valor ambiental; en suelos de conservación; se castigara a quien extraiga suelo o cubierta vegetal, piedra o tierra natural por un volumen igual o mayor a 2 m³, las penas se incrementan en función de la caracterización que haga de los lugares y se reduce en función de los programas. Las sanciones en general son multas, encarcelamiento, enajenación y restitución del daño, una de ellas o varias combinaciones.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Las normas preliminares, expresadas en la Ley General del Equilibrio y la protección al ambiente, en las disposiciones generales y establece y determina la intención de la ley y se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, y de la protección del ambiente. Manifiesta que son de interés

nacional, orden público e interés social, con el fin de propiciar el desarrollo sustentable, así como para:

- ✓ “Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar” LGEEPA
- ✓ Define la política ambiental y sus instrumentos para ser aplicada
- ✓ La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente
- ✓ Protege y preserva el ambiente o lo mejora
- ✓ Define al aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso la restauración del suelo
- ✓ Garantiza la participación y responsabilidad de las personas , individual y colectivamente
- ✓ Determina las atribuciones institucionales
- ✓ Establece los mecanismos de coordinación institucional
- ✓ Entre otras

Se considera de utilidad pública, el ordenamiento ecológico, establece, protege y preserva las áreas naturales protegidas y de restauración ecológica, Establece la formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad

Conceptualiza en términos de la ley, es decir, describe en términos de como se deben entender ambiente, Áreas naturales, aprovechamiento sustentable, biodiversidad, biotecnología, cambio climático, contingencia ambiental, control, criterio ecológico, desarrollo sustentable, desequilibrio ecológico, ecosistema, equilibrio ecológico, elemento natural, emergencia ecológica, flora silvestre, impacto ambiental, manifestación de impacto ambiental, material genético, ordenamiento ecológico, preservación, prevención, protección, recurso biológico, recurso genético, recurso natural, región ecológica y restauración entre otros, esto puede resultar inútil pero par efectos de la norma es parte de lo que le faculta en términos de ley y le da su funcionalidad normativa.

Distribución de Competencias y Coordinación.-Las facultades de la federación son: *La formulación y conducción de la política ambiental nacional.*- La aplicación; atención a los asuntos e equilibrio ecológico; las responsabilidades con otros estados, o zonas continuas al estado mexicano; la expedición de normas y su vigilancia de su cumplimiento de conformidad a la ley; la participación en la prevención y control de emergencias y contingencias ambientales; el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas protegidas de competencia federal; la formulación, aplicación y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico; La evaluación del impacto ambiental y la expedición de autorizaciones; La regulación del aprovechamiento sustentable; el fomento de la aplicación de la tecnología; la

promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental; la emisión de recomendaciones a diversos niveles de autoridades.

Corresponde a los municipios:- La formulación, conducción, y evaluación de la política municipal ambiental.

La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en lo relacionado con los efectos derivados de los servicios, entre los que se encuentran limpia y mercados.

Y en algunos casos con acuerdos con la federación podrán asumir algunas funciones específicas y acordadas con la federación, como por ejemplo:

Aprovechamiento forestal; cambio de uso de suelo; la protección y preservación del suelo; el control de acciones para la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico; la disposición y vigilancia de esta ley.

Los estados podrán coordinar esfuerzos en materia ambiental, establecerán convenios tanto entre ellos como con la federación para fomentar el cuidado del ambiente

Principios de la política ambiental: Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad; los ecosistemas deben ser aprovechados de forma óptima y sostenida de manera que se preserven; tanto las autoridades como los particulares debemos asumir la responsabilidad; Quien realice actividades que afecten o puedan afectar el ambiente esta obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, asumiendo los costos, debe incentivarse a quien proteja el ambiente; así como también, la responsabilidad afecta al presente y al futuro de las generaciones; la prevención es mas importante que la solución; el aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe hacerse asegurando su diversidad y renovabilidad; el propósito de la concertación ecológica es reorientar la relación entre la naturaleza y la sociedad; el control, la prevención y el adecuado aprovechamiento son elementos prioritarios para elevar la calidad de vida de la población; y propone a la educación como el mejor medio para valorar, controlar, prevenir el deterioro ambiental, fomentar la preservación o restauración para un adecuado aprovechamiento sostenido de los ecosistemas

Evaluación del Impacto Ambiental.- "Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaria establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos

negativos sobre el medio ambiente...” LGEEPA Requiere un estudio de impacto ambiental, así como también la publicación con una amplia difusión y cobertura sobre la obra, pagado por el solicitante. Que promueva la participación social y rescate elementos diferentes sobre el impacto ambiental de la obra. La federación o el municipio pueden o no autorizar la actividad.

En el caso específico del suelo, no hay referencia directa al mismo, sin embargo en el artículo 35 Bis de la LGEEPA se prevén este tipo de situaciones. *Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental.-* Garantiza la estabilidad y sustentabilidad de los ecosistemas: considera los requisitos, especificaciones, condiciones y procedimientos, metas, parámetros y límites permisibles en actividades económicas. También el bienestar de la población, estimula o induce a los agentes económicos a reorientar sus procesos hacia la eficiencia y sustentabilidad y son de carácter obligatorio.

*Investigación y Educación Ecológica.-*La autoridad promoverá en diversos niveles educativos. Conocimientos, valores competencias; así como la investigación científica y el desarrollo de mejores tecnologías, para el mantenimiento y/o preservación del ambiente.

Biodiversidad; preserva, salvaguarda la diversidad; asegura el aprovechamiento sustentable; proporciona un campo propicio para la educación; genera, rescata y divulga conocimientos y practicas; Protege los entornos naturales.

Tipos y Características de las Áreas Naturales Protegidas.- En el artículo 53 de la LGEEPA considera a zonas destinadas a la preservación y protección del suelo. Y especifica concretamente a las zonas forestales como áreas de protección y solo se podrán realizar actividades de preservación, protección y aprovechamiento sustentable, investigación y recreación

Existe para casos que se demuestre interés público, una Declaratoria para el Establecimiento, Administración y Vigilancia de Áreas Naturales Protegidas y subsecuentemente un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Zonas de Restauración.- Cuando se este produciendo procesos acelerados de desertificación, o graves desequilibrios ecológicos, la autoridad deberá formular y llevar a cabo acciones de recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales. Promoviendo la participación de propietarios; poseedores; organizaciones sociales, públicas o privadas; pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas; A esta acción se le denomina declaratoria, que deberá contener la delimitación de la zona, las acciones necesarias, las condiciones a

que se sujetara, los lineamientos para la elaboración y ejecución del programa y los tiempos que durara el mismo.

Flora y Fauna Silvestre.- Algunos de los criterios de conservación de flora y fauna silvestre.

La preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna silvestre presentes en territorio Nacional; se consideran áreas representativas para la preservación de flora y fauna silvestre; El fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos con diversos fines; Promover el desarrollo de alternativas productivas para las comunidades rurales; Así como el mejoramiento del conocimiento científico.

Estos criterios ayudaran a el establecimiento o modificación de vedas dela flora y fauna silvestre y ayudara en la certificación del uso sustentable del suelo; el aprovechamiento no debe poner en riesgo a fauna endémica; por lo que la Secretaria a de atender a criterios científicos y técnicos para promover y mantener flora y fauna silvestre.

Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos.- Artículo 98 "Para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se consideran los siguientes criterios:

I.- El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas;

II.- El uso de los suelos debe hacerse de manera que estos mantengan su integridad física y su capacidad productiva;

III.- Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos ecológicos adversos;

IV.- En las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir la erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural;

V.- En las zonas afectadas por fenómenos de degradación o desertificación, deberán llevarse a cabo las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación necesarias, a fin de restaurarlas; y

VI.- La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.” LGEEPA

Estos criterios se consideraran entre otros casos:

La determinación de usos, destinos, reservas de predios forestales; el establecimiento de zonas y reservas forestales; la determinación de lineamientos técnicos y programas de protección y restauración de suelos en actividades forestales y en otras; el establecimiento de distritos de conservación del suelo; el otorgamiento y modificación, revocación de permisos de aprovechamiento forestal.

Al parejo de un aprovechamiento forestal, existe la obligación de hacer un aprovechamiento sustentable de ese recurso, cuidando la diversidad biológica y en su caso la regeneración de la zona.

La prevención en las zonas selváticas, de la erosión es mejor que la recuperación del suelo y la pérdida duradera de la vegetación; en caso de erosión se debe promover la recuperación del suelo; la prevención de los fenómenos de erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural.

Prevención y Control de la Contaminación del Suelo.- criterio en relación al suelo:

“Las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación...” LGEEPA. La Secretaria promoverá acuerdos con distintas entidades políticas a fin de identificar alternativas de reutilización y disposición final de residuos sólidos municipales.

Participación Social e Información Ambiental.- Como el Gobierno federal tiene la obligación de promover la participación social también esta obligado a informa sobre las problemáticas ambientales; aunque la restringe en algunos casos.

Denuncia Popular.- Se constituye como una importante figura social al ser una oportunidad de vigilar a la autoridad o a cualquiera que haga uso de los recursos naturales, y ya sea con dolo, u omisión y que produzca desequilibrio ambiental.

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La estructura del reglamento de la ley permite establecer los lineamientos para establecer la evaluación del impacto ambiental que es fundamento esencial para que la LGEEPA PUEDA ejercerse, permite establecer parámetros y definiciones a partir de las cuales se pueden hacer comparaciones para determinar el grado de impacto o las posibilidades de aprovechamiento de los recursos naturales sin agotarlos y con un bajo impacto en los ambientes naturales.

Algunas definiciones son:

Daño ambiental; Daño al ecosistema, Daño grave al ecosistema; desequilibrio ecológico; Impacto ambiental acumulativo; Impacto ambiental sinérgico; Impacto ambiental Sinérgico; Impacto ambiental significativo o relevante; Impacto ambiental residual; Medidas de prevención; Medidas de mitigación.

EI USO Y EXTRACCIÓN DEL SUELO FORESTAL

En la LGEEPA se atiende al uso del suelo como un sustrato y no como un sistema complejo con características ambientales propias, que surge de la acción combinada de factores físicos, químicos y Biológicos, que tiene una evolución y madurez y se puede considerar como un ecosistema con condiciones propias definidas por su evolución. Que tiene la capacidad de recuperación, pero es demasiado lenta comparado con la velocidad que se le ha explotado, desde hace mucho tiempo, se extrae de diversas formas, que van desde una forma tradicional como sustrato en la venta de macetas hasta por camiones;

Factores Socioculturales Posibles Causas de Impacto Ambiental.-La ciudad de México es por tradición una metrópoli que gusta de las plantas en las tradicionales macetas, las cuales han sido por muchas décadas una bella costumbre. La tierra se compra con flores o sin ellas, para cultivarlas. Este comercio no es regulado a pesar de que se da en toda la ciudad, es hormiga en Mercados y tianguis, la tierra no siempre se sabe de donde procede, aunque las plantas llegan de diversos orígenes nacionales entre los que se cuentan el estado de Morelos (Yecapistla), Estado de México (Toluca) y otros; el transporte de tierra puede ser hormiga en bolsa, por bulto, en costales y en camiones; se realiza por particulares en carros, comerciantes (pequeños y grandes; los traen para macetas, maceteros, adornos, jardines particulares y públicos); se ha hecho por décadas. ¿Cuál es el tamaño de la afectación?, ¿esta regulada? ¿Hay estudios de impacto ambiental?, ¿Por qué en la LGEEPA no se le considera como un problema? ¿Esta regulada su venta esta controlados los volúmenes de extracción?, ¿están cuantificados?, ¿Que alternativas se investigan? ¿Qué efecto tiene en los ecosistemas? ¿Cual es la taza de recuperación? ¿Qué sabe la autoridad? ¿El gobierno del DF regula

este comercio?, ¿El gobierno federal o local cuida su procedencia? ¿En los mercados se regula su comercio? ¿Es un problema?, ¿Es de jurisdicción estatal o federal? ¿Tiene algún impacto ambiental? ¿Debe incluirse o no en las actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental? Y si este ocurre ¿debe ser considerado como un daño ambiental o daño grave al ecosistema, o tal vez daño grave al ecosistema, desequilibrio ecológico grave; impacto ambiental acumulativo, o sinérgico? A nivel social como debe modificarse

Hagamos tres pequeñas estimaciones de la pérdida de suelo sobre casas habitación, parques públicos y construcción de unidades habitacionales y obras viales:

- a) En La ciudad de México hay 2 386 605 millones de viviendas particulares. Si al año cada vivienda compra 1.5 l³ de tierra y lo hace así durante 10 años sacaron aproximadamente 35 799 075 l³ de tierra sacaron del bosque; no sacan tan poco.
- b) Del total del inventario de áreas verdes se dice que todas están “bajo manejo” ¿Cómo puede ser eso si la dinámica del suelo ha sido alterada? Cortan, extraen y tiran, como explicar la fertilidad de estas áreas, ¿con especies introducidas? sin control ni políticas bien definidas sobre el manejo y con Ingenieros y Arquitectos al frente de estas instituciones? Solo si se introduce tierra de otras zonas, es decir insumos traídos de otras áreas, supongamos que el 0.5% es traída en camiones ¿que cantidad de tierra se utiliza? Del total 632.66 Km²_{inventario} el resultado es 3.13 Km²
- c) La política sobre el suelo no es clara cuando hacen una obra nunca informan donde termina los suelos fértiles que remueven hay opacidad, ni de parte de las instituciones ni de Particulares, La ley y los reglamentos no lo estipula.

El suelo también es transportado por la autoridad cuando se hacen rellenos sanitarios de zonas que cambian su uso del suelo de basureros a zonas de reforestación, parques y áreas verdes. Ninguno de estos usos corresponde a la vocación natural del suelo descrito en la propia ley. Es aquí donde podría terminar el suelo extraído de áreas que tuvieron cambio de uso de suelo.

En lo que respecta al Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el Reglamento de la Ley General del

Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Reglamento; Ley Ambiental del Distrito Federal y Reglamento; Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Metropolitana; Convenio de Coordinación por el que se Crea La Comisión Ambiental Metropolitana; Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo; Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y Reglamento no lo contemplan el suelo es un sustrato donde crecen las plantas, pero no lo protegen explícitamente.

Considerando que los suelos urbanos ahora conocidos como “Áreas verdes” no están, ni pueden estar, con un desarrollo natural por la gran presión a la que están sometidos, pero tampoco se deben mantener a costa de áreas forestales.

Y considerando que la declaratoria de la Biodiversidad es; preservar, salvaguarda la diversidad; asegura el aprovechamiento sustentable; proporciona un campo propicio para la educación; genera, rescata y divulga conocimientos y prácticas; Protege los entornos naturales, La ciudad no es área natural

Tema/Indicador	Unidad de medida	Año	Valor
Biodiversidad			
<u>Superficie nacional de las áreas naturales protegidas fSEMARNAT. CONANP. www.conanp.gob.mx. (15 febrero 2011).</u>	Porcentaje	2010	12.9
Residuos			
<u>Reciclaje de residuos sólidos urbanos iSEMARNAT. SNIARN. Base de datos estadísticos. Módulo de consulta temática. Dimensión ambiental, 2009.</u>	Porcentaje de material recuperado en sitios de disposición final	2009	11.0

<u>Generación de residuos sólidos urbanos jPR. Cuarto Informe de Gobierno, 2010, Anexo Estadístico. México, D. F., 2010. Cifras estimadas al mes de diciembre, resultado de proyecciones.</u>	Kilogramo por habitante por día	2010	00.98
Forestal			
<u>Superficie reforestada nacional kSEMARNAT. CONAFOR. Programa nacional de reforestación, 2008.</u>	Hectáreas	2008	327,046.00
<u>Volumen de la producción nacional maderable por producto jPR. Cuarto Informe de Gobierno, 2010, Anexo Estadístico. México, D. F., 2010. Cifras estimadas al mes de diciembre, resultado de proyecciones.</u>	Miles de metros cúbicos en rollo	2010	6,857.00
<u>Índice de superficie afectada por incendios forestales iSEMARNAT. SNIARN. Base de datos estadísticos. Módulo de consulta temática. Dimensión ambiental, 2009.</u>	Hectáreas	2010	18.73
2 386 605	Viviendas Particulares	2010	inegi

Tianguis		1415	INEGI http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/
Mercados Públicos		318	INEGI

DISCUSIÓN

La LGEEPA es un gran avance en el desarrollo de las Normas y leyes que protegen a el entorno natural, sin embargo, existe una omisión en cuanto al aprovechamiento, y entendido del suelo, el suelo da sustento y razón a toda la esencia que esta ley pretende proteger, es la base en la que (al menos en la tierra) sostiene a la diversidad y debería estar protegido en primer lugar; se le considera un recurso renovable pese al grado de erosión que avanza en el país, sin considerar los tiempos y la coevolución o simbiosis que existe con otros organismos de los que dependemos.

Referencias a él son pocas y ambiguas en la normativa, es escasa o nula en todo el resto de la normatividad, tal vez debido a que es tan necesario en todas las acciones.

El artículo 344bis del código penal es la mejor referencia al manejo del suelo, sin embargo, se queda corta ya que la extracción no siempre ocurre por camiones, se extrae de forma hormiga, en costales y no puede ser ni controlada ni cuantificada, se necesita hacer un estudio de Impacto Ambiental que incluya un análisis de los estragos en el tiempo.

En mi opinión y en términos de la norma el suelo esta bajo un Impacto Ambiental acumulativo, sinérgico, relevante con Daño grave al ecosistema ocurrido por omisión.

Es importante recalcar que ante la falta de especificaciones de la ley tanto autoridades como los individuos en la particular no están cometiendo ningún tipo de delito o falta; ya que lo que la ley no prohíbe, lo permite.

Sin embargo, no debemos pensar que este problema se resuelve con cuidar los suelos forestales, sino que los Biólogos debemos proponer y resolver toda la problemática que se plantea desde el este punto de vista, tanto práctico como técnico, debemos resolver problemas de cómo ¿de donde sacará la ciudad los insumos para sustituir la tierra del bosque?

Tenemos que tener una mayor incidencia en los planes ambientales y educativos, es fundamental educar en conciencia a las nuevas generaciones debemos impulsar pensamientos de igualdad, equidad, respeto, entre otros, hacia los demás organismos y más no solo eso debemos promover y pensar en mejorar la calidad de vida de más y más gente.

CONCLUSIÓN

Es claro que la ley aunque muestra avances importantes en el cuidado del medio, carece de definiciones en cuanto a:

- a) Concibe al suelo solo como sustrato y no como la base de la diversidad sobre la tierra
- b) Omite las definiciones para el suelo lo que conlleva a un vacío legal en este aspecto
- c) Ignora o pretende ignorar el uso sin control del suelo con fines ornamentales sin considerar daños a los bosques
- d) Tipifica como daño solo cuando se alcanza los 2m³ deja mucha libertad para extraerlo por costales o de otras formas
- e) Aun cuando lo sacaran en camiones la falta de definición deja un hueco por donde se salen los explotadores de suelo.
- f) Al estar ausente en la LGEEPA permite su manejo discrecional por autoridades y personas privadas
- g) El manejo de los residuos de la construcción y materia orgánica pudieran sustituir a la tierra del bosque
- h) Se Necesitan estudios de Impacto ambiental
- i) Se debe detener antes que el daño tenga graves consecuencias
- j) Los estados y municipios y el DF deben ser mas respetuosos con los suelos y debe dárseles un buen manejo en base a investigación
- k) Se debe trabajar mas en educación ecológica
- l) Incluir el normar la venta en mercados
- m) Debe resolverse esta omisión legal

La ley debe ser específica y clara en el cuidado de los suelos y debe dejar de omitir la importancia que tienen los suelos, no solo como sustrato deben ser reconocidos como entes ecológicamente activos y con derecho al cuidado del hombre tal como otros organismos que dependen de él.

Debe desarrollarse, facilitarse y estimularse la utilización de otros desechos para la utilización de algún tipo de suelo

Deben desaparecer los huecos legales en la normatividad vigente y ejercer acciones novedosas en el verdadero cuidado del ambiente dejando a un lado la simulación

PROPUESTA

Se debe estudiar a los desperdicios de la construcción para determinar si con la totalidad o parte se puede crear algún tipo de suelo combinado con materia orgánica, quizá incluso crear pequeñas empresas dedicadas al reciclaje de desechos y formar procesos que permitan crear nuevos tipos de suelos creados por investigación y tecnológicamente redituables.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y Reglamento debe incluir el manejo de suelos de plantas e incluirlo específicamente en el tipo de “basura” separable y recuperable

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y Reglamento así como también en debe impulsar hacia la desaparición del concepto de basura y promover en todos los sentidos el concepto de no basura

Ley Orgánica de la procuraduría Ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal debe incluir formulas para estimular alternativas para utilizar otro tipo de sustratos que exija y permita la reutilización de otros materiales que produce la ciudad como desecho. Estos deberán aportar activamente a viveros públicos, privados y casas habitación los recursos en suelos sintéticos o reciclados; Y proveer así de estos materiales, reduciendo a la vez desechos provenientes de la construcción

Bandos Políticos y de Buen Gobierno deben simular menos y ser técnicamente viables y propositivos

Reglamento de Limpias y Reglamento de Mercados en sus normativas deben incluir una política para el uso, reciclaje, control de la venta y vertedero de los suelos como desecho.

BIBLIOGRAFIA:

Cooperación Multilateral SEMARNAT

<http://www.semarnat.gob.mx/temas/internacional/Paginas/Multilateral.aspx>

SEMARNAT

<http://semarnat.gob.mx/temas/internacional/Paginas/PNUMA.aspx>

<http://semarnat.gob.mx/temas/internacional/Paginas/CDS.aspx>

<http://www.juridicas.unam.mx/>

El crecimiento urbano de la ciudad de México y su impacto ambiental.

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/libre/rev/rap/cont/83/pr/pr16.pdf>

El Sector Ambiental en México. Miguel Ángel Gil

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/libre/rev/rap/cont/87/trb/trb5.pdf>

EL PROBLEMA DE TRANSFORMAR LAS REGLAS TÉCNICAS EN NORMAS JURIDICAS.

<http://www.juridicas.unam.mx/libros/2/874/5.pdf>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Colección Jurídica Esfinge 2011 Editorial Esfinge, S de R.L de C.V.

Código Penal del D.F (disposiciones Relativas en Materia ambiental) Diario Oficial de la nación publicado el 2 de octubre de 2009

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Diario oficial de la federación. Del 30 de agosto 2011

Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. . Diario oficial de la federación

Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Diario oficial de la federación 8 de agosto 2003

Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales. . Diario oficial de la federación 8 de agosto

Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. . Diario oficial de la federación 8 de agosto 2003

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y Reglamento. . Diario oficial de la federación. Resolución número64/2011 del comité de información de la secretaria del medio ambiente y recursos naturales derivada de la solicitud de información numero 0001600033011. Febrero 9 2011

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Reglamento. . Diario oficial de la federación 12/ 01/ 2012

Ley Ambiental del Distrito Federal y Reglamento. Gaceta Oficial del Distrito Federal 13 de enero del 2000

Reglamento Interno de la Comisión Ambiental MetropolitanaGaceta Oficial del Distrito federal 13 de enero 2011

Convenio de Coordinación por el que se Crea La Comisión Ambiental Metropolitana

Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de marzo de 2004

Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y Reglamento

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y Reglamento

Ley Orgánica de la procuraduría Ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal Gaceta Oficial del Distrito Federal 24 de abril de 2001

Reglamento de Limpias Distrito Federal Gaceta Oficial del Distrito Federal 27 de julio de 1987

Reglamento de Mercados Distrito Federal Gaceta Oficial del Distrito Federal 14 de agosto de 2008

Inventario de áreas Verdes. Distrito Federal Gaceta Oficial del Distrito Federal 11 de septiembre 2011